

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 068
SERIE 2003-2004**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA PROHIBICION DE RUIDOS EXCESIVOS O INNECESARIOS DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL CENTRO URBANO DE SANTURCE, DURANTE LA CELEBRACION DEL EVENTO MUSICAL “RUMBA CALIENTE PA’ TODA MI GENTE”, A LLEVARSE A CABO EN LA PLAZA DEL MERCADO EN SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El viernes, 5 de marzo de 2004, en horario de 6:00 p.m. a 11:00 p.m., se estará celebrando un evento musical denominado “Rumba Caliente Pa’ Toda Mi Gente”, en la Plaza del Mercado en Santurce;

POR CUANTO: Dicha actividad propicia la confraternización entre todas las personas que se dan cita a disfrutar de variados espectáculos artísticos. El evento es uno libre de costo;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, se ha solicitado que se exima a sus participantes del cumplimiento de la Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios del Código de Orden Público del Centro Urbano de Santurce.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.25 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime temporeramente del cumplimiento del Artículo 11.15 “Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios” de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” durante la celebración del

evento musical denominado “Rumba Caliente Pa’ Toda Mi Gente”, a llevarse a cabo en la Plaza del Mercado en Santurce.

SEGUNDO:

La exención de la aplicación del Artículo descrito en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 6:00 p.m. a 11:00 p.m., el viernes, 5 de marzo de 2004, dentro del perímetro que a esos efectos identifique la Policía Municipal de San Juan en el área geográfica que comprende la Plaza del Mercado en Santurce.

La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el 5 de marzo de 2004, de 6:00 p.m. hasta las 11:00 p.m., bajo las circunstancias antes mencionadas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 6 de febrero de 2004.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE